

Libro de Cuentas para el año de 1734



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

1734
ENE

En la Villa de Nerja en el día primero del mes
de enero de mil setecientos noventa y quatro años los
D. D. Torres Lopez y D. Juan Gonzalez Alcalde de esta
poblacion ante D. Pedro Nieto y D. Antonio
Santiago q. lo han sido en esta parte anterior
titulos librados al parecer de la M. N. C. a favor
de los q. se nombran p. Alcalde de esta Puebla de
su cargo para este presente año y en la qual se
cumplian las leyes y c. de su Magestad
y D. Pedro Nieto Diputado de la P. Com. de
Sindico de esta villa y su Com. en el que no ay
residencia, los q. en nombre de los q. se nombran
la buena y sana de esta Puebla en la forma ord.
naria y habiendo considerado el Taxam. a court
brado en conformidad de lo q. se prescribe p. el
y mandaron sus Magestades q. los q. se nombran
a continuar este presente año y lo firmaron los q.
saben de los q. se nombran Diputado Sindico de esta
villa et en q. se ha de ver p. el q. se nombran =

[Signature]

Rafael de Turan
[Signature]

Noj el Consejo Justo y Verdadero de esta Ciudad de Nerja
Por el Sr. Nombra p. Alcalde de la Puebla

A Nerja de esta Jurisdiccion para et año proximo sig^{mo} sig^{to}
y mil setecientos noventa y quatro, a D^{no} D^o Josef Lopez Ver^{de}
della, p^o Concurrir Como Curia Personna Concurrer
todas las qualidades que se obtener las Culpas de
Requieren, y mandamos a todos Say^{os} Verinos y qua
lery^o Curado, Grado, Calidad, o Condicion que han de haian
y tengan p^o tal Alcalde, obedescan sus ordenes y
teguarden todas las honras, Gracia, Juris^o y fran
quezas, exepciones y Preeminencias que se deben
Ser guardadas hacienda Concurrir y q^o se h^olon
Causa con todas las d^o y Emolum^o q^o se son debidos to
do ello bien y cumplidam^o y p^o nro acuerdo ar^o h^ote
nemos de ex^o tado y se advierte a D^{no} D^o Josef Lopez
en Conformidad a su obediencia de la y^o Juan no ponga
en Practica ninguna y^o h^o p^o nro ni ex^oto Contra
tibo ni preerito alguno ni ala Sombra o Colores de
Poblay^o y^o q^o ante el p^o y^o p^o nro a^o h^ote
D^{no} Juan p^o ante el p^o y^o p^o nro a^o h^ote
Comision y^o Requiritory^o pena que se ex^o p^o
to Concurrir hacienda la multa de Cien Ducados
aplicado a pena de Camara y^o Ganoy^o a Juan
de p^o mitad y^o p^o nro abo de mag^o y^o haia lugar
de en Veter a^o y^o y^o quatro dias del mes de
viembre de mil setecientos noventa y tres = D^{no} D^o Juan
Maria de Montalbo = Diego Carrion = C^o de band
Zamorra = por Veter Malaga = Torref^o nro
de Ayala



N^o el Consejo Tan y^o Verin de esta Ciudad de Veter D^o
por el p^o nro nombramos p^o D^o D^o Juan Lopez de Nerja
de esta Jurisdiccion para et año proximo sig^{mo} sig^{to} y mil setecientos
noventa y quatro a D^o Juan Gomez Ver^{de} de ella
p^o Concurrir Como Curia Personna Concurrer
todas las qualidades que para obtener las Culpas
se Requieren, y mandamos a todos Say^{os} Verinos
y qualery^o Curado Grado Calidad o Condicion que

Sean he hacion y tenen p^{ta} abakalde o bedecan
soy o no, q^h guarden tod^{os} los hon^ores y Gra^o de Men
rede y Tranquicia y Exepcion y Preeminencia q^u
le deben ser guardada y guardada Concurren^{te} q^u este
Concurran con tod^{os} los d^{os} y emolum^{to} q^u son debid^o
todo esto bien y cumplidam^{te} q^u p^{ro} n^{ro} a cuerdo asi lo
tenemos decretado y se adierte al the^o de Juan Gonz
en conform^{te} de Prebidencia de n^{ro} y n^{ro} no pon
ga en practica ning^{un} v^{er}berpacho n^{ro} ni ex^oto
con motibo ni pretexto alguno, ni a la sombra
o color de n^{ro} sing^u ante tod^{os} los q^u se da el
Cumplim^{to} de n^{ro} y p^{ro} ante el p^{ro} de n^{ro} y
privatibo de Comision^{es} y Requiritorio^s, pena que
se le ex^o p^{ro} n^{ro} haciendo la multa de
Cien Ducados aplicados a pena de Camara y Gan^o de
Tan^o de p^{ro} n^{ro} y p^{ro} n^{ro} q^u se haia lugar
p^{ro} n^{ro} en N^{ro} en N^{ro} y q^u se haia lugar
ter^o Nobentay tres = p^{ro} n^{ro} y p^{ro} n^{ro} = p^{ro} n^{ro} y p^{ro} n^{ro} =
Diez Carrion = Este ban^o de Zamora = p^{ro} n^{ro} y p^{ro} n^{ro} =
Josef Ant^o de Ayala

Rafael de Guzman

Nomb^{re} de esta Puebla de Nerja en quatro dias del mes de mayo
de n^{ro} y p^{ro} n^{ro} = p^{ro} n^{ro} y p^{ro} n^{ro} = p^{ro} n^{ro} y p^{ro} n^{ro} =
esta Disp^o n^o para cumplim^{to} con los Superior^{es}
y Govi^{er}nos de n^{ro} y p^{ro} n^{ro} = p^{ro} n^{ro} y p^{ro} n^{ro} =
se venerita haver nombram^{to} de Diputado

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

Ellos y en atenz aq en esta Puebla no ay Nesido
res para q de nombram sea con arreglo a
lo preben p^{te} hay omes sea conben guerra
Componga esta Junta a day m^{te} lo yefe
nido de^{res} Alc. Diputado, y Sindico Personero
de este Com. p^{te} lo q teniendore say m^{te} p^{te}
Nombrado nombran a lo dho Diputado y
Sindico Personero y mandaron se les
haga saber para su acept^{on} y Texam y
lo firmara el dho day m^{te} y que
doysee =



[Signature] Rafael de Guvandar

Notif 39 En la Puebla de Neja Cuochos dia del Vef
me y año qo el en hiri saber el nombram^{to}
antero a d^{ho} Ant^o Gonz^o de Mio Garcia Dipu
tado y d^{ho} Man^o Villegas Sindico Personero a
este Comun en dny Personar Citando Tanto q^{on}
telisem dixeron lo aceptaban y aceptaron q^{on}
pronto a cumplir con todo lo conxep a dho en
Caxo y lo firm^{on} aq doysee =

[Signature] Guvandar



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

ante la Puebla de Nueva Constante día diez y siete
de mayo de 1704 por Don Joseph Lopez y Don Juan Gonzalez
Alcalde de primer voto y Don Antonio Gonzalez y Don Miguel Garcia Dipu-
tado y Don Juan Villegas Jindico Penonero de re-
comun que no ay testigos p^{ro}logos de refer^{en}
componen Consejo. Dixerun que para cumplir
con lo Superior y con lo que en comun cada
se merecía hacer nombraron para este
cargo a los Señores de este p^{ro}pio para este
p^{ro}pio año de esta Corona de Castilla faciendo
licencia y a bono y a su cargo y a su
cargo en virtud de lo que se ha acordado de
de luego le nombraron y nombraron p^{ro}
tal depositario y mandaron que se haga
para su acept^o y que se le entregue
lo que de mas queda necesario para
que pueda cumplir con lo que se le ha
la bebida queenta y varon p^{ro} darlo a
debido p^{ro} ar^o lo dixer^o y firmaron los
sabien de q^{ue} doy fee =

[Signature]

Rafael de Guzman

[Signature]

En Nueva Constante día diez y siete de mayo de 1704

heredaber el Nombram^{to} de Jofortaxo an
tered a D^{ho} Juan de Mares de Cite Verindarlo
en la Persona q^{da} difo loarepta q^{da} arepto
7 se obligo a tiempo conda obligo a D^{ho} en
carga 7 allebar la debida cuenta q^{da} Raron
Alq^{da} efecto de D^{ho} Sup^{to} q^{da} entxen enru
foder para darta con pago a rade bido bi
empo 7 lofirmo de q^{da} d^{ho} d^{ho}

Rafael de Guaraná



No. 2. Donny en la Puebla de Nerja en el amedho dia mes
7 año cuando fuan^{to} Conda. m^{do} los ^{rey} Alcalde^s
los Diputado^s 7 J^{ud}icos Perrenero de este Con^{to}
go el em^{to} q^{da} fue notoria q^{da} entxen de la r^{ta} m^{do}
on para el Gobierno de los Prop^{os} el firmu
tario para q^{da} cuenta q^{da} Neglam^{to} parady
Gang^{to} la r^{ta} Praemat^{to} de los q^{da} hartaru
Publicar se Conocieron p^{or} el nombre de r^{ta}
tang. El testimonio que quedo en esta Pue
bla de Nerja de la ultima visita a Mon
mony la r^{ta} on para q^{da} cobra los d^{ho}
xendaru de la tierra del Conduro a Don
diego Lopez de Alcar^{ta} 7 otras baxia on^{to} de
prop^{os} 7 otras q^{da} deben saber las J^{ud}es p^{or} el me
to de la r^{ta} m^{do} en toda la qual manifest^{ar}
tar quedary n^o b^o 7 lofirmo de q^{da} Sabenda
de d^{ho}

Lopez de Alcar^{ta} Gonzalez Rafael de Guaraná

En la Puebla de Nerva en el día de
 diez y siete de octubre de noventa y quatro
 años, los señores Jueces de Nerva Juan
 de Algalde de ella, don Antonio Goy
 de Mig. Javio Diputado, don Manuel
 Diego Sindico Peroneo don Comar
 on et que no ay Neri don p lo q lo vejen
 componen Consejo, don don de Neri
 para libranza para el pago de lo salar
 gualtán señalado por el Neri don Neri
 fido de don del Neri Consejo para para
 cala persona q en el continen q
 et de las q para a hacer de la libran
 ra en la forma de

Primeram libranza contra el Caudal
 a los señores Jueces de Nerva
 q en el Neri Consejo para
 el salario de los Capitulares
 del Ayuntamiento q se les ha de

pagar el Sindico 200

y un mil para el salario de

los señores Jueces de Nerva q en el Neri Consejo para
 el Neri Consejo 4000

Cuya partida componen un 240

mil don y quatro q en el Neri Consejo para
 mandaron libranza y libranza con
 tra los señores Jueces de Nerva



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

ppa despache format libranya
para q el deponitaxo q ellos lo
entregar a lo q interceda según le
corresponde necesiendose ley y
a Continuar para su abono en la
cuanto que debe dar e dho

Antonio Gonzalez

Rafael de Guzman

Libranza de Nerja en veinte
dia del mes de Diciembre de mil
setecientos y quatro años
D. Juan Gomez de
de ella D. Juan Gomez de
Diputado, y D. Juan Gomez de
D. Juan Gomez de
D. Juan Gomez de
D. Juan Gomez de
D. Juan Gomez de
D. Juan Gomez de
D. Juan Gomez de

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

Porque se debe suplicar al caudal de
prop. y para la cargo del depon to de
ello. Con la formalidad correspondiente
para a hacer Libranza de hoy San
en la forma siguiente

Primera, libranza contra el Caudal de

de hoy propios de los señores que se
anuda al ...

Lo ando en ...

... de ...

... de ...

... de ...

... 0200-

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... 0425-

... de ... 0325

... que se han pagado en ...

1.
p. Hojas de Vendas que se han como
mercado de la Ciudad de Puebla de los
Reyes ordenes p. los señores de quien
en correspondencia como se han de
sijos de Hojas de las

0325
0239-20

3
A. Cien p. Hojas que se han como ad.
Man. de Villagas, donde se titulan
de la Puebla de los Reyes de las
muchas causas q. se han en las
de las causas q. se han de los
de las causas q. se han de los
de las causas q. se han de los
de las causas q. se han de los



de las causas q. se han de los
de las causas q. se han de los
de las causas q. se han de los
de las causas q. se han de los
de las causas q. se han de los

0100-
0250-

A. Cien p. Hojas que se han como ad.
de las causas q. se han de los
de las causas q. se han de los
de las causas q. se han de los
de las causas q. se han de los

0545-20
0430-6

unanimemente se pagaron En la Terce

ma de las ^{provincias} de la Ciudad de Guan

El Rey p^o cuenta Crispe de las rentas

de Contribuciones y otros tributos p^o

Cuenta Crispe de las Rentas y Propios

4130-6

Compta de Carta de pago

0945-

El Ciento, tiene M^o de pique mas q^{ue} de

pagaron En la Ciudad de Guan por la

Prometer de Correspondencia a esta

Pueblo de los Yrmas de D^o de Comis

crados p^o y m^o p^o el fomento de la

Compta de D^o de Comis Compta de Carta

0183-7

de pago

El Cuarenta D^o de que se han pagado

a favor de Yrmas de D^o de Comis

de la Puebla de los Yrmas de D^o de Comis

de las Rentas de las Haciendas de la

Compta de D^o de Comis Compta de Carta

0040-

de pago

El Treinta y seis D^o de que se han pagado

en pagar los premios de los Toros de

en un mes, año de un muestro p^o

de las Compta de D^o de Comis

0066-

El Sincuenta y siete D^o de que se han pagado

pagado a varios propietarios q^{ue} han pagado

de la Ciudad de D^o de Comis Comis

Comis Compta de D^o de Comis

de las Rentas de un Comis Compta

2594-13



Uetite marañedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAÑEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

2594-13

0059

de Venos
N. Dn. Jocho Dn. que tenenior al
Reptor q' cargo la Villa de la S. Cruz
de Capricornas, de esta p'nia, año por
aunio de Cortes como aparece de
la Venos

0028

N. Dn. Luch Dn. que han pagado
al P. de Navarra el año de 1700, de
Hombres de Guerra de esta p'nia
has en diferentes ocasiones con
los de Arriba

0018

N. Dn. Luch Dn. que
an Gascaes en la Villa de Manos
q' se avda a las Cortes en las
sumas de la p'nia de Navos
Esta Dn. de la Villa de Manos
Cande la de Navarra S. Compus
Ten las Cajas abidas, de donde se
p'nia de Navos, por el fecho
Corto, de los Armas. Comta de ve
sitos

0438

2837 (13)



SELLO QVARTO, VENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
QVATRO.

A. Docientos Serenissimos y Nos D. N. J.

Sean guardados En papel sellado y sellados

los Enteros los aranceles de of. Comisario

destos Comisarios como may largura con

sta del tertimio y decompaña

2837-13

0263.

A. Docientos y Cuarenta y Nueve D. N. Juan

pag. al puer E. D. El Alguacil de

Yna Casa de Indias de Comisario de

mas p. no tenerlas Comisario de

0210-

A. Cuarenta y Cinco D. N. que pagaron

a Ant. de la y de la Verindad p. ha

bra parase ala Ciudad de San. acordu

sin las Quentas de prop. y Comisario de

Comisario de Remite como Comisario de

Su Vero

0045.

A. Serenissimos ocho D. N. Fabrica de Cotto

los Fintos de M. Nueva Puebla p. el puer

ano, Cotto Comisario pagax de cotto

Candales p. el Ciudad. V. G. Comisario

0068.

A. Don Tocho D. N. de cotto de cotto 3053

8. D. N. de Madras p. la custodia de

los Pueros de la N. Comisario de cotto

(13)

Pueblo como Comuna de Nerio — 0088 -

M. Ciento y sesenta y cinco M^{rs} de plata de los
que se han pagado en Nerio, D^o Juan Fern.
de Herrera y otros de que tenia
Comuna de Nerio — 0007

M. Cientos y cincuenta y cinco M^{rs} de
que se han pagado algunos de los que
de Aguilera y una sala que
se ha en el Ayuntamiento de los
Comisionados, D^o Caser de las,
Esta es la Puebla Comuna de
Nerio. — 0050 -

M. Cientos y sesenta y cinco M^{rs} que se han
pagado en Nerio de los que se han
la Comisionados y otros gastos
ocasionados en la Comuna, de los
Cuid^o de Guano. D^o Juan Fern.
que corresponden a esta Puebla
en el Sumo de los años de
el 1^o de Enero de los años de
medida de los que se han
nombrado al año de los Comisionados
de Nerio — 0320 -

M. Cientos y sesenta y cinco M^{rs} que se han
pagado en San Palomares de los que se han
en San Palomares de los que se han
3948 (13)

Quintana. El Domingo de Ramos 3548-10

Comuna de Nerisio ————— 0025-

¶ Cuarenta y tres reales más y que se
gestaron en el Arzobispado de Sevilha

para las Lamparas de la Capilla de
Cavalleria, que administrada por esta
Pueblo en el mes de mayo ————— 001-17

¶ Doscientos y cincuenta y tres reales que se
an gastado en una Cadena de Nerisio.
para la custodia de los muchos
chos y puntas de seda que se
traxeron en esta Pueblo para la casa
de Malaga Comuna de Nerisio ————— 0050-

¶ Cincuenta y tres reales más
y de San Pedro para los reparos
de las caserías que corresponden
por los Prop. de esta Comuna Comuna
Comuna del Valle de Lepont ————— 0058-28-

¶ Diez y siete reales más que
sean gastados en doce Capellanes y
sus Capellanías para la Parroquia
de Santa Catalina de los Naturales.
que se en esta Pueblo, a virtud de
orden de su Señoría Comuna. El
P. Fr. de la Sala del Curato



SELLO QVARTO, VENTE
MARAUEBIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
QVATRO.

Supra En su año de 15 de Octubre
del Cor. año. Suavore esta carta.
dessa fono. p. Manuella concha
En conformidad de la del suprema corte
se dio a noviembre de año por 1286
de mil ducados, noventa y tres concha
devenia al fono de las conchas
620

28. Sentido y Cuarenta y dos que se
de pagar a los señores de
El Mayor de la casa de D. D. de
Matasena, y Cuarenta y dos note
nada con las Publicas conchas
de su venia 400

6046-24
Causa Publicas Comproven de
mill Cuarenta y seis R. y tres
y los que sus señores mandaron
deven Libranza contra el Caudal de
los propios; y que se reparten fono
Libranza contra el depositario
de ellos para que los pague a la Int.



Ciute maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

Hermandad de Puoblos Vecinos y Entendidos
manos p^a su honor en las quentas que
debe dar a esta ciudad, y lo firmaron los
de Saben de los mojos de que soy fee =

Miguel Lopez

Antonio Gonzalez

Miguel Garcia



Rafael de Guzman

CLIQUE MARIÑERÍA

REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO MARÍTIMO
Y AERONÁUTICO
DEPARTAMENTO DE AERONÁUTICA



[Faint, illegible handwritten text in cursive script]



[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

Faint, illegible text or markings in the upper left corner of the page.

Faint, illegible text or markings in the upper middle section of the page.



Eleute maraucois



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

